

**INE/CG655/2020**

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS ESPECIALES A LOS RUBROS DE ACTIVOS FIJOS E IMPUESTOS POR PAGAR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, ORDENADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

## Auditorías Especiales



# Dictamen Auditorías Especiales



El presente Dictamen es el resultado del análisis técnico-contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, bajo criterios emanados de las normas y procedimientos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos, en el Reglamento de Fiscalización, en las Normas de Información Financiera, así como en los ordenamientos legales que regulan las operaciones realizadas por los sujetos obligados.

Esto forjado del análisis técnico-contable y aplicación de criterios normativos definidos por el Consejo General del INE con el objeto de contar con información financiera confiable, relevante, comprensible y comparable del activo fijo con el que cuenta cada instituto político, su registro y comprobación, así como la debida determinación de los saldos pendientes de enterar, los pagos, el correcto registro y soporte documental en el Sistema de contabilidad en línea con las disposiciones legales transparentando el ejercicio de los recursos, su debida comprobación y fomentando la rendición de cuentas.

## I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, como sigue:

**Las disposiciones generales en materia de Fiscalización**, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 31, 41, Base II, primer y penúltimo párrafo, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g), así como numeral 2, 32 numeral 1, inciso a), fracción VI, 44, numeral 1, incisos j) y k), 190, numerales 1 y 2, 192, numeral 1, inciso a) y d), así como numerales 2 y 5, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos b), c), d), e) y g), 458, de la Ley General de Instituciones Electorales; y 26, 61, 66, 67, 68, 78 de la Ley General de Partidos Políticos; 71, 73, 74, 75, 76, 84, 85, 87, 92, 115, 153, 257, 265 y 304, del Reglamento de Fiscalización

**La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados**, se encuentran contempladas en los artículos 190, 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, y 200 de la LGIPE 1, numeral 1, incisos c) y f), 50, 51, numeral 1, incisos a) y c), 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 77, 78, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1. Inciso b), y 81 numeral 1 inciso c), de la LGPP, así como en los artículos 17, 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104 bis, 111, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 332, 333, 334 y 335 del RF.

**El financiamiento público a partidos políticos** se realiza de acuerdo con los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, así como en

los artículos 50, 51 numeral 1 incisos a) y c), 52, 53, de la LGPP.

La Unidad Técnica de Fiscalización, en el ejercicio de sus facultades de comprobación adicionalmente a vigilar el cumplimiento de las Leyes Generales, debe observar y vigilar el cumplimiento de la norma local en materia de rendición de cuentas, por lo que debe prestar atención a los acuerdos que emitan los Organismos Públicos Locales Electorales de las 32 entidades, sobre el financiamiento público, límites de financiamiento privado y criterios adicionales vinculados con la fiscalización de los recursos de los sujetos obligados.

**En cuanto a la verificación de los informes que presentan los sujetos obligados,** la Unidad Técnica de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, de la LGIPE, 50, 51, numeral 1, incisos a) y c), 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 61, fracciones I, II y III, 72, 73, 74, 77, numeral 2, 78, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso b) y 81, numeral 1, incisos c), de la LGPP; 17, 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104 bis, 111, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 332, 333, 334 y 335 del RF.

**La operación, registro contable e informes de los ingresos y gastos de los partidos;** se apegaron a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); 59, 60, 61, fracciones I, II y III de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 100, 102, 104 bis, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

**De acuerdo con la revisión y confronta,** los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso b); y 81, artículos 44, 288, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 2, 294, 295, 296, numeral 10, y 334 del RF.

**Otra Normativa Aplicable,** 54, 79 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 21 Código Fiscal de la Federación, y 132 y 804 de la Ley Federal del Trabajo

**Finalmente, dentro de este marco jurídico** resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG462/2019, INE/CG80/2020, INE CG82/2020, INE/CG172/2020, INE/JGE34/2020, INE/JGE/45/2020, CF/23/2019 y CF24/2019.

### III. Inicio de la Auditoría Especial

#### Activos Fijos

Con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una Auditoría a los activos fijos de los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra dicho activo, la observancia del cumplimiento a las normas en la materia y de los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como, las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

#### Impuestos por pagar

Con fundamento en el artículo 192, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización el inicio de una Auditoría al rubro de Impuestos que han reportado los partidos políticos con registro nacional y local; cuyo alcance tenga como finalidad conocer la situación en la que se encuentra, así como, el cumplimiento de sus obligaciones y las consecuencias jurídicas que, en su caso puedan realizarse.

### IV. Plazos para las auditorías especiales

De conformidad al Acuerdo CF/023/2020, en su punto de acuerdo Segundo, cuarto párrafo, los plazos definidos fueron los siguientes:

	Inicios de trabajo de revisión	Notificación de oficinas de Eyo	Respuesta a oficinas de Eyo	Circulación del informe de resultados a la COF	Aprobación de la COF
		45 días	10 días	20 días	11 días
Auditorías Especiales de activo fijo e impuestos por pagar	Jueves 9 de enero de 2020	viernes 13 de marzo de 2020	Lunes 30 de marzo de 2020	Miércoles 29 de abril de 2020	Lunes 18 de mayo de 2020

#### Ajuste de plazos

Sin embargo, el 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el CG del INE, aprobó el acuerdo INE/CG82/2020, a través en el cual se suspende los plazos y términos relativos

a las actividades inherentes a la función electoral, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, en ese tenor, mediante anexo único del mencionado Acuerdo se ajustó los plazos de respuesta a los oficios de errores y omisiones, así como la presentación y la aprobación del informe de resultados derivado de las auditorías especiales al activo fijo e impuestos por pagar, quedando de la siguiente manera:

	Respuesta a oficios de Eyo	Circulación del informe de resultados a la COF	Aprobación de la COF
	10 días	20 días	11 días
<b>Auditorías Especiales de activo fijo e impuestos por pagar</b>	Jueves 11 de junio de 2020	Jueves 9 de julio de 2020	Viernes 24 de julio de 2020

### Reanudación de plazos

Mediante acuerdo INE/CG183/2020 aprobado por el CG del INE en sesión extraordinaria el 30 de julio de 2020, aprobó la reanudación de los plazos para la elaboración y aprobación del Proyecto de Dictamen de la Auditoría especial a los rubros de Activo Fijo e Impuestos por Pagar, de conformidad con el siguiente calendario:

Inicio de los trabajos de revisión	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Mesas de trabajo para la aclaración de dudas relativas a las observaciones notificadas en oficios de E y O	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Elaboración de Informe de Resultados para incorporación al oficio de Errores y Omisiones primera vuelta	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Jueves, 9 de enero de 2020	Viernes, 13 de marzo de 2020	31 de julio al 7 de agosto de 2020	Lunes 10 de agosto de 2020	Lunes 21 de septiembre de 2020	Jueves 3 de diciembre de 2020	Martes 8 de diciembre de 2020	Martes, 15 de diciembre de 2020

## V. Universo fiscalizable

La UTF como órgano técnico del CG del INE fue la encargada de la realización de las auditorías especiales al activo fijo e impuestos por pagar, tanto de los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, con registro en 2018.

Del total de 339 partidos, se consideraron para la auditoría especial, los siguientes:

Consecutivo	Entidad	Activo Fijo	Impuestos por Pagar
1	Oficinas Centrales	7	7
2	Aguascalientes	9	9
3	Baja California	8	8
4	Baja California Sur	10	10
5	Campeche	8	8

Consecutivo	Entidad	Activo Fijo	Impuestos por Pagar
1	Oficinas Centrales	7	7
6	Chiapas	8	8
7	Chihuahua	7	7
8	Ciudad De México	7	7
9	Coahuila	8	8
10	Colima	7	7
11	Durango	8	8
12	Guanajuato	7	7
13	Guerrero	7	7
14	Hidalgo	9	9
15	Jalisco	7	7
16	México	7	7
17	Michoacán	7	7
18	Morelos	9	9
19	Nayarit	7	7
20	Nuevo León	7	7
21	Oaxaca	8	8
22	Puebla	9	9
23	Querétaro	8	8
24	Quintana Roo	9	9
25	San Luis Potosí	8	8
26	Sinaloa	8	8
27	Sonora	7	7
28	Tabasco	7	7
29	Tamaulipas	7	7
30	Tlaxcala	9	9
31	Veracruz	7	7
32	Yucatán	7	7
33	Zacatecas	10	10
	<b>Total</b>	<b>258</b>	<b>258</b>

En el **Anexo 1 AF** y **Anexo 1 IXP** del Apartado 2 del presente Dictamen, se detallan los partidos por entidad.

## VI. Desarrollo de la auditoría especial:

### Activo fijo

- ❖ Comprobar que el activo fijo e intangible esté contabilizado y revelado de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización, Normas de Información Financiera, Manual General de Contabilidad y Guía Contabilizadora establecida en el Acuerdo CF/075/2015 y CF/004/2017.
- ❖ Comprobar que los bienes reportados por los sujetos obligados existan y estén en uso, a través de la revisión de inventarios.

- ❖ Verificar que los cálculos de la depreciación, amortizaciones y avalúos coincidan contra lo reportado en la contabilidad de los sujetos obligados.
- ❖ Revisar que el sujeto obligado haya presentado los comprobantes de los pagos por concepto de la adquisición de activo fijo e intangible.
- ❖ Verificar que el sujeto obligado tenga inventario físico de sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tenga oficinas, además de estar clasificados por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición.
- ❖ Revisar que las cifras reportadas en el inventario coincidan contra los registros contables.

### **Impuestos por pagar**

- ❖ Comprobar que los gastos contabilizados y presentados de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización, Normas de Información Financiera, Manual General de Contabilidad y la Guía Contabilizadora establecida en los Acuerdos CF/075/2015 y CF/004/2017.
- ❖ Revisar y analizar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados respecto al entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por pago de sueldos y salarios, honorarios asimilados a sueldos, servicios profesionales y/o por el uso o goce temporal de bienes arrendados por personas físicas.
- ❖ Revisar y analizar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados respecto al entero de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por pagos de servicios profesionales, por el uso o goce temporal de bienes arrendados por personas físicas y/o por servicios contratados por concepto de fletes.
- ❖ Revisar y analizar las retenciones de las cuotas obrero-patronal enteradas al IMSS e INFONAVIT.
- ❖ Revisar y analizar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados respecto al entero de las contribuciones locales, por concepto del impuesto sobre nómina, impuesto sobre la adquisición de inmuebles, impuesto predial, impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos e impuesto sobre el derecho por el suministro de agua.
- ❖ Revisar las cifras de las retenciones realizadas por el sujeto obligado contenidas en las declaraciones mensuales y bimestrales, además de comparar estas cifras contra lo reportado en su contabilidad.



## **VII. Conclusión Auditorías Especiales**

### **Activo Fijo**

#### **Seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2020**

En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral celebrada el pasado 3 de diciembre de 2020, por unanimidad de votos las consejeras y consejeros determinaron se extender el plazo de revisión de la auditoría especial de activos fijos para que esta sea concluida en el marco de la revisión del Informe Anual 2020, lo anterior derivado de los efectos de la pandemia por el SARS-COV2, lo que dificultó la aplicación de todos los procedimientos de auditoría e impidió que en el plazo que se aprobó para llevar acabo la auditoria especial, los sujetos obligados pudieran regularizar bienes inmuebles y algunos muebles, ya que necesariamente debía acudirse con diversas autoridades y estas, no estuvieron operando con normalidad o incluso aún no han reanudado actividades.

De lo anterior, es evidente que la situación que aqueja de manera global se considera como un “Caso Fortuito” por lo que entorpeció y afectó de manera material las actividades de la Unidad Técnica de Fiscalización, como lo fue en los plazos que surtieron modificación, así como en las actividades y diligencias que tenía programadas para dar total cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Fiscalización, situación que no es imputable a la autoridad.

Por lo anterior, con esta acción se otorga a la autoridad fiscalizadora de mayor temporalidad para que en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine lo que en derecho proceda y se continúe con esta auditoría para que se puedan concluir con todos los procedimientos que se tienen para seguimiento en el Dictamen Consolidado aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el pasado 3 de diciembre de 2020, y todas aquellas conclusiones que corresponden posibles incumplimientos, se les dará seguimiento serán resueltos e incorporados al concluir la auditoria especial para que se determinen las posibles sanciones a que haya lugar.

### **Impuestos por Pagar**

Del resultado de la auditoria especial, se elaboró una cédula de trabajo por cada uno de los sujetos obligados en la cual se tienen identificados las provisiones, los pagos y los hechos posteriores que afectan a cada uno de los impuestos y cuotas de seguridad social

de los ejercicios 2018 y anteriores, tanto del CEN como de sus CDE's y CEE's; derivado de lo anterior, los saldos pendientes de enterarse se integran en el **Anexo A** de cada uno de los proyectos de dictamen, los cuales se integran de la siguiente manera:

### I. Saldos pendientes de pago de los ejercicios 2016 al 2018 de los Nacionales

Comité	Partido político	2016				2017				2018				Total
		SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	
CEN	MC	\$29,682.47	\$0.00	\$561,527.37	\$184.11	746,596.05	\$10,808.95	\$574,095.45	\$13,319.53	\$8,938.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,945,152.60
CEN	MORENA	132,240.53	0.00	0.00	0.00	48,020.34	0.00	0.00	0.00	3,202,345.93	0.00	0.00	0.00	3,382,606.80
CEN	PRD	284,137.38	1,062,642.67	0.00	0.00	3,151,715.34	95,591.94	802,488.36	579,911.13	791,868.03	97.17	1,427.75	0.00	6,769,879.77
CEN	PRI	0.00	54,169.45	0.00	0.00	7,960.42	1,982,671.93	15,167.96	5,771.11	1,792,968.39	0.00	0.00	0.00	3,858,709.26
CEN	PT	163,160.62	13,433.85	38,347.32	0.00	74,459.28	53,946.42	119,450.49	1,527.12	176,641.98	382,149.34	262,332.48	1,464.75	1,286,913.65
Total		\$609,221.00	\$1,130,245.97	\$599,874.69	\$184.11	\$4,028,751.43	\$2,143,019.24	\$1,511,202.26	\$600,528.89	\$5,972,763.00	\$382,246.51	\$263,760.23	\$1,464.75	\$17,243,262.08

### II. Saldos pendientes de pago de los ejercicios 2016 al 2018 de los partidos locales de las entidades

Comité	Entidad	Partido	2016				2017				2018				Total
			SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	
CEE	Baja California Sur	Partido Humanista de Baja California Sur	\$61,596.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$94,703.72	\$628.20	\$0.00	\$0.00	\$156,928.01
CEE	Campeche	Partido Liberal Campechano	0.00	0.00	0.00	0.00	9,641.30	0.00	0.00	0.00	17,055.96	0.00	0.00	0.00	26,697.26
CEE	Chiapas	Partido Chiapas Unido	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,313.90	0.00	0.00	0.00	5,313.90
CEE	Chiapas	Podemos Mover a Chiapas	0.00	0.00	0.00	0.00	341,455.20	0.00	0.00	0.00	22,963.90	0.00	0.00	0.00	364,419.10
CEE	Durango	Partido Duranguense	0.00	0.00	0.00	0.00	626.68	0.00	0.00	0.00	520.58	0.00	0.00	0.00	1,147.26
CEE	Hidalgo	Partido Más por Hidalgo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,614.08	0.00	0.00	0.00	70,614.08

Comité	Entidad	Partido	2016				2017				2018				Total
			SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	SAT	IMSS	INFONAVIT	OTROS (Impuestos locales)	
CEE	Hidalgo	Partido Político PODEMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,772.02	0.00	0.00	0.00	3,772.02
CEE	Morelos	Partido Social Demócrata Morelos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639.60	20.76	0.00	1,660.36
CEE	Oaxaca	Partido Unidad Popular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,245.00	0.00	0.00	0.00	26,245.00
CEE	Querétaro	Partido Querétaro Independiente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,417.42	18,417.42
CEE	Quintana Roo	Movimiento Auténtico Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,499.80	0.00	0.00	0.00	85,499.80
CEE	San Luis Potosí	Partido Conciencia Popular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,588.13	0.00	0.00	0.00	111,737.89	435,326.02
CEE	Tlaxcala	Partido Alianza Ciudadana	0.00	0.00	0.00	0.00	268.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268.92
CEE	Tlaxcala	Partido Socialista	46,731.39	0.00	0.00	3,490.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	423.00	50,644.39
CEE	Zacatecas	MDZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,343.70	0.00	0.00	0.00	48,343.70
CEE	Zacatecas	PP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,746.58	0.00	0.00	0.00	1,746.58
Total			\$108,327.48	\$0.00	\$0.00	\$3,490.00	\$351,992.10	\$0.00	\$0.00	\$323,588.13	\$376,779.24	\$2,267.80	\$20.76	\$130,578.31	\$1,297,043.82